



North Carolina Department of Commerce  
Division of Employment Security  
Unemployment Insurance



999999

## Solicitud para Denegación de Reevaluación (UCTOP)

Nombre  
Línea de dirección 1  
Línea de dirección 2,  
Ciudad, Estado,  
Código postal, País

Fecha de envío: 1 de enero de 2001

JOHN DOE:

Se le notificó recientemente que la División de Seguridad de Empleo - Departamento de Comercio de Carolina del Norte (División) había determinado que usted había violado N.C. Gen. Stat. § 96-18(g)

(2) y le sobrepagaron beneficios del seguro de desempleo por valor de 0.00\$ debido a acciones fraudulentas u omisiones de su parte y/o al hecho de no haber reportado las remuneraciones según era necesario. Por lo tanto, la División le informa que tiene la intención de denominar dicha deuda, según 26 U.S.C § 6402(f), deuda de indemnización de desempleo cubierta al Departamento del Tesoro de Estados Unidos/Servicio Interno de Ingresos (Tesoro) para su recaudación mediante el Programa de Compensación del Tesoro (TOP).

La División ha recibido las pruebas que envió como respuesta al Aviso del Programa Federal de Compensación de Impuestos con fecha de 1 de enero de 2001. Tenemos entendido que usted se basa en dichas pruebas para demostrar que toda o parte de su deuda no es resultado de un fraude y/o del hecho de no informar sobre las remuneraciones anuales de beneficio, y/o no está sujeta a compensación.

El registro de la División refleja que la Deuda se produjo el 1 de enero de 2001. Usted fue considerado inelegible para los beneficios del seguro de desempleo debido a fraude o al hecho de no informar sobre las remuneraciones anuales de beneficio. La división consideró las pruebas que suministró y concluimos que dichas pruebas no logran demostrar que toda o parte de su deuda no es resultado de un fraude y/o del hecho de no informar sobre las remuneraciones anuales de beneficio, y/o no está sujeta a compensación.

Hasta la fecha de esta decisión, su Deuda es 0,00\$. Si no se recibe el pago completo (o no se establece ningún pago fraccionado) antes del 1 de enero de 2001, se enviará la Deuda al Departamento del Tesoro de Estados Unidos para deducirla de su devolución de impuestos federal mediante el Programa de Compensación del Tesoro.

Si necesita más ayuda con este asunto, tiene alguna pregunta o desea crear un contrato de pagos fraccionados para la Deuda, contacte nuestra oficina a través del número 919.707.1338.

Atentamente,

Sección de Integridad de Beneficios